



**PROYECTO DE LEY QUE DECLARA DE INTERÉS
NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA
CREACIÓN DEL DISTRITO DE VALLE SOL, EN
LA PROVINCIA DE TRUJILLO, DEL
DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD**

El Congresista de la República **Carlos Enrique Alva Rojas**, integrante del Grupo Parlamentario **Acción Popular**, en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 107° de la Constitución Política del Perú, y de conformidad con lo establecido en los artículos 75° y 76° del Reglamento del Congreso, presenta la siguiente iniciativa legislativa:

FÓRMULA LEGAL

**LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA
CREACIÓN DEL DISTRITO DE VALLE SOL, EN LA PROVINCIA DE
TRUJILLO DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD.**

ARTÍCULO 1°. - Declaración de interés nacional y necesidad pública

Declárase de preferente interés nacional y necesidad pública la creación del Distrito de Valle Sol, en la Provincia de Trujillo, Departamento de La Libertad, sobre la base de la circunscripción territorial del Centro Poblado Valle Sol, conforme a los límites establecidos en el Acta de Acuerdo de Límites del 21 de diciembre de 2023.

ARTICULO 2°.- Coordinación interinstitucional

Encárguese a la Presidencia del Consejo de ministros, al Gobierno Regional de La Libertad y a las municipalidades involucradas la coordinación, asistencia técnica y acciones necesarias para avanzar en los estudios de demarcación, evaluación socioeconómica y procedimientos establecidos en la Ley N° 27795, su Reglamento y la Ley N° 31463.

ARTICULO 3°. - Implementación y financiamiento

La implementación de la presente Ley no irroga gasto adicional al Estado y se ejecuta con cargo a los presupuestos institucionales de las entidades competentes.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA. – Encárguese al Poder Ejecutivo para que, a través de la Secretaría de Demarcación y Organización Territorial en coordinación del Gobierno Regional de la Libertad, realicen las acciones pertinentes para el desarrollo de las normas complementarias en el marco de sus competencias.



Firmado digitalmente por:
ALVA PRIETO Maria Del
Carmen FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 20/11/2025 18:55:34-0500



Firmado digitalmente por:
ALVA ROJAS Carlos Enrique
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 20/11/2025 12:21:03-0500



Firmado digitalmente por:
ARAGON CARREÑO Luis Angel
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 20/11/2025 17:12:22-0500



Firmado digitalmente por:
MONTEZA FACHO Silvia
Maria FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 20/11/2025 16:13:26-0500



Firmado digitalmente por:
MARTINEZ TALAVERA Pedro
Edwin FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 20/11/2025 12:53:39-0500



Firmado digitalmente por:
MARTINEZ TALAVERA Pedro
Edwin FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 20/11/2025 12:53:22-0500



Firmado digitalmente por:
MORI CELIS Juan Carlos
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 20/11/2025 16:06:24-0500



Firmado digitalmente por:
VERGARA MENDOZA Bvis
Hernan FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 20/11/2025 16:51:05-0500

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA

1.1 ANTECEDENTES

El Centro Poblado Valle Sol se encuentra ubicado en el distrito de Laredo, al este de la ciudad de Trujillo, en el Valle de Santa Catalina, en la provincia de Trujillo, región La Libertad, Perú.

El Centro Poblado Valle Sol fue creado mediante Ordenanza Municipal N° 003-2014-MPT el 14 de febrero de 2014, con la finalidad de establecer una autoridad local que permita una gestión más cercana y eficiente para la población ubicada en una zona geográfica alejada del casco urbano del distrito de Laredo. Desde su creación, Valle Sol ha experimentado un crecimiento demográfico sostenido y una expansión territorial que demandan necesariamente un fortalecimiento institucional y administrativo.

Conforme al artículo 102 del Reglamento de la Ley N° 27795 – Ley de Demarcación Territorial, aprobado mediante Decreto Supremo N° 191-2020-PCM, el Centro Poblado ha superado los diez años desde su creación, cumpliendo con los requisitos temporales para iniciar formalmente su proceso de distritalización. A este requisito se suma un avance fundamental: la existencia del Acta de Acuerdo de Límites entre las municipalidades distritales de El Porvenir y Laredo, suscrita el 21 de diciembre de 2023, documento irrevocable y reconocido bajo la Ley N° 31463.

El Concejo Municipal del Centro Poblado Valle Sol, mediante Acta N° 14-2025-MCPVS del 15 de septiembre de 2025, acordó por unanimidad respaldar plenamente la gestión para la creación del distrito, considerando que la población enfrenta limitaciones críticas en servicios esenciales como salud, seguridad ciudadana, saneamiento, educación, electrificación y agua potable. El distrito matriz de Laredo ha otorgado además su consentimiento expreso, mediante acta firmada el 24 de

septiembre de 2025, fortaleciendo el consenso institucional necesario. La distritalización permitirá la asignación directa de recursos públicos, la implementación de infraestructura básica, el ordenamiento territorial y el planeamiento estratégico autónomo que demande el desarrollo integral de la población. Asimismo, otorgará al nuevo distrito la capacidad de gestionar políticas sociales, económicas y urbanísticas acorde con su realidad y proyección demográfica. En virtud del numeral 7 del artículo 102 de la Constitución Política del Perú, corresponde al Congreso declarar zonas de interés nacional para la creación de distritos. Esta declaratoria no constituye la creación inmediata del distrito, pero sí habilita el proceso administrativo y normativo que llevará a su consolidación definitiva.

1.2. POBLACIÓN

La población del ámbito distrital propuesto, sobrepasa los 35000 habitantes; dado que en esta propuesta se incluye a poblaciones como Parque Valle Sol, 1ª, 2da y 3ra etapa, Nuevo Valle Sol Marverde, y otras localidades adyacentes, así mismo la población actual del Centro Poblado de Valle Sol, considerado como futura sede de la capital distrital,

1.3. ECONOMÍA

La población de Valle Sol, participa activamente en actividades de carácter agrícola, comercial y de servicios.

Agricultura y agroindustria: Gran parte de su población se vincula con el trabajo en fundos agroindustriales de empresas asentadas en la zona, así como en la agricultura familiar.

Comercio y servicios locales: el crecimiento poblacional ha impulsado mercados, bodegas, transporte menor y microempresas que dinamizan la economía local.

Potencial tributario: la formalización de negocios y el crecimiento urbano sustentan la viabilidad económica de un distrito propio, que permitiría captar y redistribuir recursos con mayor eficiencia.

1.4. EDUCACIÓN

En el ámbito educativo, Valle Sol cuenta con instituciones de nivel inicial, primaria y secundaria, las mismas que en número de nueve, atienden la creciente demanda estudiantil. La densidad poblacional exige la creación de más centros educativos, así como la mejora en infraestructura y calidad pedagógica.

Asimismo, la población joven representa una gran proporción del total, lo que requiere políticas públicas locales orientadas a capacitación, empleo y cultura. El objetivo de esta iniciativa legislativa es declarar de interés nacional la creación del Distrito de Valle Sol, en la Provincia de Laredo, departamento de La Libertad, con el fin de buscar el reordenamiento territorial para mejorar la calidad de vida y desarrollo de miles de pobladores y poder acceder a los servicios públicos que requiera.

Asimismo, busca generar con los recursos distribuidos por el gobierno nacional el desarrollo económico y social en los futuros distritos convirtiéndolas en auto sostenibles.

1.5. SALUD

La atención en salud, se brinda a través de los Centro de Salud de Laredo, Porvenir y Trujillo, lo que evidencia la necesidad de fortalecer la infraestructura, el equipamiento y el número de profesionales de salud en la zona, para cubrir esta brecha que tienen los pobladores.

1.6. SANEAMIENTO BÁSICO

En cuanto a los servicios de saneamiento, el abastecimiento de agua potable se encuentra implementado en gran parte del centro poblado, incluyendo a los sectores de Villa el Paraíso, Colegio San Martín, Cerro la Cruz, Urbanización Valle Sol, Valle Sol II Primera Etapa, Valle Sol II Segunda Etapa, Valle Sol II Tercera Etapa, Valle Sol II Cuarta Etapa, Urbanización Nuevo Valle Sol - Marverde I, Urbanización Nuevo Valle Sol - Marverde II, Urbanización Villa Luz I, Urbanización Villa Luz II, Sector Invasión - Nuevo Valle Sol. No obstante, persiste la problemática del alcantarillado, cuya implementación se encuentra aún en proceso, así como la necesidad de culminar las pozas de oxidación para garantizar un adecuado tratamiento de aguas residuales.

1.7. ENERGÍA ELÉCTRICA

El servicio de energía eléctrica y alumbrado público está presente en la mayor parte de la jurisdicción, comprendiendo a los sectores de Villa el Paraíso, Colegio San Martín, Cerro la Cruz, Urbanización Valle Sol, Valle Sol II Primera Etapa, Valle Sol II Segunda Etapa, Valle Sol II Tercera Etapa, Valle Sol II Cuarta Etapa, Urbanización Nuevo Valle Sol - Marverde I, Urbanización Nuevo Valle Sol - Marverde II, Urbanización Villa Luz I, Urbanización Villa Luz II, Sector Invasión - Nuevo Valle Sol; entre otros. Actualmente, se estima que aproximadamente el 80% de la población cuenta con acceso a este servicio, lo que constituye un avance significativo en comparación con años anteriores.

1.8. VIVIENDA

Según datos proporcionados por organismos no gubernamentales, se ha registrado un crecimiento poblacional acelerado en el Centro Poblado Valle Sol, alcanzando una tasa anual de aproximadamente 2.5%. Este crecimiento sostenido ha generado una alta demanda de vivienda, muchas de las cuales se desarrollan de manera informal, sin

planificación urbana adecuada ni acceso completo a servicios básicos.

1.9. ORGANIZACIONES DE BASE E INSTITUCIONES PÚBLICAS

El Centro Poblado Valle Sol cuenta con un importante tejido social y comunitario, expresado en diversas organizaciones de base e instituciones.

Organizaciones de base:

- Club de Madres “Valle Sol”, (26 beneficiarios).
- Comedor Popular “Valle Sol” (programa Vaso de Leche, (20 beneficiarios).

Instituciones deportivas:

- Club Deportivo de Fútbol “Niños Talentosos, del cual cuenta con 42 participantes que oscilan entre las edades de 6 años hasta los 15 años de edad.
- Escuela Deportiva de Fútbol y Voley “Valle Sol”, del profesor Kevin Oviedo; que cuenta con 35 participantes entre niños y niñas que van desde los 6 hasta los 16 años de edad.

Instituciones religiosas:

Iglesias Evangélicas. -

- Iglesia “Dios es Amor”, contando con unos 50 congregados.
- Iglesia “Movimiento Misionero Mundial”, contando con 40 congregados.
- Iglesia “Adventista del Séptimo Día”, contando con 38 congregados.
- Iglesia “Rosa de Saaron”, contando con 100 congregados.
- Iglesia “Iglesia Pentecostés”, contando con 50 congregados.

Instituciones educativas:

- Institución Educativa “Angelitos de Valle Sol”.
- Institución Educativa “Abejitas del Saber”.
- Institución Educativa - Cuna Jardín “Rincón de los Sueños”

- Institución Educativa “San Martín de Porres”
- Jardín de Niños “Maria Montessori”

Instituciones públicas y de apoyo comunitario:

- Municipalidad del C.P. Valle Sol.
- Tenencia Gobernativa, siendo su Autoridad la Sra. SARA DE LA CRUZ ROJAS
- Comités de Gestión y Desarrollo. -
 - ❖ Comité de Gestión “Manos en Acción”
 - ❖ Comité de Gestión “Manos en Unidas”
 - ❖ Junta Vecinal “Por la Seguridad y el Avance de la Urbanización Marverde Etapa II”
 - ❖ Comité de Gestión “Vecinos Unidos” , del sector Víctor Raúl Valle Sol.
 - ❖ Comité de Gestión “Nuevo Valle Sol - Invasión”.
 - ❖ Comité de Gestión “Pasaje Saltur - Mz. O y L”.
 - ❖ Comité de Gestión “Pasaje San Pedro de Lloc”.
 - ❖ Comité de Gestión “Pasaje Santa Rosa”.
 - ❖ Comité de Gestión, mercado de abastos, comisaría y posta médica.

Otras organizaciones:

- Empresa de Transportes “Luz Divina S.A.”, contando con más de 50 unidades que cubren la ruta Trujillo - Valle Sol.

II. MARCO LEGAL

La presente propuesta legislativa encuentra sustento en el marco normativo vigente, de conformidad con las siguientes disposiciones legales:

Constitución Política del Perú (1993):

- Artículo 43°, que establece la organización del Estado como unitario, representativo y descentralizado.
- Artículo 188°, que señala la descentralización como forma de organización democrática y política del Estado.
- Artículo 189°, que reconoce la existencia de los gobiernos regionales y locales, y establece la división política del territorio en regiones, departamentos, provincias y distritos.
- Artículo 194°, que reconoce la autonomía política, económica y administrativa de las municipalidades en los asuntos de su competencia.

Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización: Establece el marco normativo para el proceso de descentralización, determinando competencias, funciones y mecanismos de transferencia hacia los gobiernos regionales y locales, con el fin de promover el desarrollo integral, armónico y sostenible del país.

Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales:

Regula la estructura, organización y funcionamiento de los gobiernos regionales, y establece sus competencias en materia de planificación del desarrollo y coordinación territorial.

Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades:

Define la naturaleza y competencias de las municipalidades provinciales y distritales, otorgándoles autonomía política, económica y administrativa para el desarrollo local.

Ley N° 27795 – Ley de Demarcación y Organización Territorial y su Reglamento (D.S. N.º 019-2003-PCM):

Regula los procedimientos técnicos, administrativos y legales para la

demarcación y organización del territorio, determinando los requisitos para la creación de nuevos distritos, provincias o regiones.

Ley N° 27680 – Reforma Constitucional sobre la Descentralización (2002):

Introduce cambios fundamentales en la Constitución, incorporando el principio de descentralización y fortaleciendo la autonomía de los gobiernos locales y regionales.

En ese sentido, la iniciativa legislativa de declarar de interés nacional y necesidad pública la creación del distrito de Víctor Raúl Haya de la Torre en la provincia de Virú se ajusta plenamente a lo dispuesto por la Constitución y la normatividad vigente en materia de organización territorial, descentralización y autonomía municipal.

III. PROBLEMÁTICA

El Centro Poblado Valle Sol, ubicado en la provincia de Trujillo, atraviesa una serie de dificultades que limitan su desarrollo y la adecuada atención de las necesidades de sus habitantes. Al no contar con categoría distrital, depende directamente de la Municipalidad Distrital de Laredo, lo que genera retrasos en la ejecución de obras, limitaciones en la asignación de presupuesto y una atención distante frente a las demandas cotidianas de la población.

Los servicios básicos aún resultan insuficientes. El acceso a agua potable y alcantarillado es limitado en varios sectores, mientras que la energía eléctrica y las telecomunicaciones no cubren de manera eficiente a toda la comunidad. El recojo de residuos sólidos carece de un sistema integral, generando problemas de salubridad y medio ambiente.

La educación enfrenta también serias limitaciones. Las instituciones educativas existentes no responden plenamente a la creciente demanda de estudiantes, y es necesario fortalecer tanto la infraestructura como la calidad de la enseñanza, incluyendo mayores

oportunidades de capacitación técnica. La situación en salud no es diferente: el establecimiento local de primer nivel no cuenta con personal ni equipamiento suficiente, lo que obliga a la población a trasladarse a los distritos adyacentes, o incluso a Trujillo para recibir atención adecuada.

En materia de seguridad ciudadana, el crecimiento urbano y poblacional ha incrementado los riesgos de delincuencia, pero la ausencia de una comisaría y de un servicio de serenazgo organizado impide enfrentar de manera eficaz esta problemática. La economía local, basada principalmente en la agricultura, el comercio y servicios menores, carece de programas de apoyo que impulsen la formalización de negocios, el acceso a créditos o la generación de empleo sostenible.

Finalmente, el crecimiento urbano se da de manera desordenada, sin un adecuado plan de desarrollo territorial, lo que genera déficit de vivienda digna y mayores problemas de informalidad. Esta situación, sumada a la escasa participación en presupuestos y proyectos de inversión pública, mantiene a la población en una condición de rezago frente a otras comunidades de la región.

IV. PROPUESTA LEGISLATIVA

La propuesta no implica la creación inmediata del distrito, sino que busca priorizar y encargar al Poder Ejecutivo la realización de los estudios técnicos, sociales, económicos, culturales, ambientales y de viabilidad administrativa que permitan sustentar formalmente su constitución, conforme a lo establecido en la Ley de Demarcación y Organización Territorial.

La iniciativa se sustenta en los siguientes aspectos: Carácter declarativo: La ley tiene un alcance declarativo, es decir, reconoce la importancia y necesidad pública de la creación del distrito, pero no altera de manera inmediata la actual organización territorial.

Encargo al Poder Ejecutivo: Se establece la obligación de que la Presidencia del Consejo de Ministros (PCM), en coordinación con el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), el Gobierno Regional de La Libertad, la Municipalidad Provincial de Trujillo, la Municipalidad Distrital de Laredo y la propia Municipalidad del Centro Poblado de Valle Sol, desarrollen los estudios de factibilidad.

Ámbito territorial: El futuro distrito comprenderá el Centro Poblado Valle Sol y los sectores colindantes que actualmente forman parte de su jurisdicción. Los límites definitivos serán establecidos tras los estudios técnicos de demarcación territorial.

Capital distrital: La capital será el actual Centro Poblado Valle Sol, que concentra la mayor parte de la población, la actividad económica y la infraestructura urbana.

Justificación de necesidad: Administrativa: Mejorará la gobernabilidad y permitirá contar con autoridades locales elegidas que gestionen directamente el presupuesto y los programas sociales.

Económica: Favorecerá la inversión en servicios básicos, formalización de predios, infraestructura vial y generación de empleo.

Jurisdiccional: Reducirá la dependencia del distrito de Laredo, otorgando autonomía a un núcleo urbano consolidado y en constante crecimiento.

Social: Permitirá una mejor focalización de políticas públicas en educación, salud, seguridad ciudadana y desarrollo comunitario.

En tal sentido, la propuesta legislativa constituye un paso fundamental dentro del proceso de descentralización, en la medida en que prioriza la atención de una población que cumple con los requisitos básicos para

su eventual reconocimiento distrital, asegurando un desarrollo equilibrado y sostenible en beneficio de toda la provincia de Trujillo y de la región La Libertad.

V. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

El presente proyecto de ley no genera ningún gasto al erario nacional, pues es una norma declarativa, que por el contrario fortalece el beneficio social y de ordenamiento territorial. La propuesta legal permitirá dar la viabilidad a las entidades competentes en materia de demarcación y organización territorial, orientadas a lograr una mejor organización del territorio en el Departamento de La Libertad.

VI. EFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL.

El presente proyecto de ley no contraviene disposición legal alguna del ordenamiento jurídico vigente. Por el contrario, se enmarca en las facultades del Congreso de la República para declarar de interés nacional y necesidad pública la creación de nuevos distritos, en concordancia con la Constitución Política del Perú, la Ley de Bases de la Descentralización y la Ley de Demarcación y Organización Territorial. La norma propuesta no implica la modificación inmediata de la estructura político-administrativa del país, ni altera la organización territorial existente. Su carácter declarativo únicamente reconoce la importancia y necesidad de evaluar la creación del distrito de Valle Sol, priorizando la realización de estudios técnicos de viabilidad y demarcación, los cuales serán responsabilidad del Poder Ejecutivo y de las instancias competentes.

En este sentido, la vigencia de la norma producirá efectos positivos sobre la legislación nacional, al reforzar los principios de descentralización, desarrollo local y autonomía municipal, alineándose con las políticas de Estado y con los objetivos de desarrollo integral y sostenible del país.

VII. RELACIÓN CON LAS POLÍTICAS DE ESTADO EXPRESADO EN EL ACUERDO NACIONAL

El presente Proyecto de Ley, se enmarca en el Marco Jurídico y el lineamiento de las Políticas Sectoriales del País fijadas por el Acuerdo Nacional, así como con los capítulos I y II de la constitución Política del Estado, y se vincula con la Agenda Legislativa del Congreso de la República, respetando el Estado de derecho y la jerarquía de las leyes.

Se enmarca en las siguientes Políticas aprobadas por el Acuerdo Nacional:

- **Política de Estado 01: Fortalecimiento del régimen democrático y del Estado de Derecho.**

La creación de un nuevo distrito fortalece la representación política, la participación ciudadana y la gobernabilidad local, asegurando que los pobladores de Valle Sol, cuenten con autoridades elegidas que atiendan de manera directa sus necesidades.

- **Política de Estado 03: Afirmación de la descentralización.**

El reconocimiento distrital de Valle Sol, responde al principio de descentralización política, administrativa y fiscal, permitiendo una mejor distribución de competencias, recursos y servicios públicos hacia la población.

- **Política de Estado 10: Reducción de la pobreza.**

El fortalecimiento institucional y la autonomía distrital favorecerán la implementación de programas sociales, el acceso a infraestructura básica y la promoción de actividades productivas, contribuyendo a la reducción de la pobreza y desigualdad.

- **Política de Estado 12: Acceso universal a una educación pública gratuita y de calidad y promoción y defensa de la cultura y el deporte.**

La creación del distrito facilitará la gestión de recursos para mejorar la infraestructura educativa, ampliar la cobertura escolar y promover actividades culturales y deportivas en beneficio de la niñez y juventud local.

- **Política de Estado 15: Promoción de la seguridad ciudadana.**

El crecimiento poblacional de Valle Sol, demanda un sistema de seguridad más cercano y eficaz. El rango distrital permitirá implementar planes de serenazgo, comisarías y programas preventivos con presupuesto propio.

- **Política de Estado 17: Gobierno en función de objetivos con planeamiento estratégico.**

El reconocimiento distrital permitirá al nuevo gobierno local formular planes de desarrollo concertados y alineados con los planes regionales y nacionales, asegurando una gestión con objetivos claros y medibles.

- **Política de Estado 19: Desarrollo sostenible y gestión ambiental.**

La nueva administración distrital podrá gestionar proyectos de saneamiento, manejo de residuos y ordenamiento territorial, contribuyendo al desarrollo.